TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 187 / 2019. Nº 205951

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AJU) DEL PROYECTO PROCESADORA DE GRANOS DE SÉSAMO Y CHIA. AJUSTE: ADECUACIÓN DE GALPONES INCREMENTALES, FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO Y DE HERRERÍA, DE TANQUE DE GLP, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS PARA CARGAS SÓLIDAS Y DE AGROQUÍMICOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. IND. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL, CON REGISTRO CTCA I-329, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNITEX S.A., Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES DAVID MIGUEL CAMPOS RUIZ Y DOMINGO MIGUEL CAMPOS MARIÑO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 4414, 881, PADRONES N° 4552, 2175, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ÑU PO'I, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 24 de octubre de 2019

VISTO: El Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 4.224/2.019, de fecha 02 de setiembre del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Ind. Pedro Anibal Gaona Sandoval, con Registro CTCA I-329,** correspondiente al Proyecto **"PROCESADORA DE GRANOS DE SÉSAMO Y CHIA. AJUSTE: ADECUACIÓN DE GALPONES INCREMENTALES, FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO Y DE HERRERÍA, DE TANQUE DE GLP, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS PARA CARGAS SÓLIDAS Y DE AGROQUÍMICOS",** cuyo Proponente es **la firma UNITEX S.A.,** y sus representantes legales son los **Señores David Miguel Campos Ruiz y Domingo Miguel Campos Mariño,** desarrollado en la propiedad identificada con **Fincas N° 4414, 881 Padrones N° 4552, 2175,** ubicada en el lugar denominado Ñu Po'i, Distrito de Itauguá, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 52.044/2.019,** de fecha 18/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° inciso 2.1.1.9 de la Resolución N° 281/19 "Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fue **aprobada por Declaración DGCCARN N° 2.461/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017.**----------

Que, la empresa desarrolla la actividad correspondiente a la compra, beneficiamiento de granos de semillas de sésamo y chía. Adecuación de galpones incrementales, funcionamiento de taller de herrería, funcionamiento del tanque de GLP, construcción y funcionamiento de depósitos cargas sólidas y de agroquímicos, contando para ello con una supe0rficie total de 14 ha 7.009 m^2, siendo la superficie construida de 6.500 m^2.----------

Que, el ajuste consiste en la ampliación de actividades de la Firma como: adecuación de galpones incrementales, funcionamiento de taller de herrería, funcionamiento del tanque de GLP, construcción y funcionamiento de depósitos cargas sólidas y de agroquímico.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de verificación por la **Dirección de Residuos Sólidos,** cuyas recomendaciones se encuentran en el **MEMO RSU N° 191/19** de fecha 26/09/2019.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de verificación por la **Dirección General del Aire,** cuyas recomendaciones se encuentran en el **MEMORANDUM N° 657/19** de fecha 30/09/2019.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico de evaluación DGPCRH N° 1.110/2019,** donde se informa que se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos a ser aplicados en la ejecución del mismo y no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar al estudio presentado, por lo que corresponde continúe con los trámites correspondientes.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 187 / 2019. N° 205952

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AJU) DEL PROYECTO PROCESADORA DE GRANOS DE SÉSAMO Y CHIA. AJUSTE: ADECUACIÓN DE GALPONES INCREMENTALES, FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO Y DE HERRERÍA, DE TANQUE DE GLP, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS PARA CARGAS SÓLIDAS Y DE AGROQUÍMICOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. IND. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL, CON REGISTRO CTCA I-329, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNITEX S.A., Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES DAVID MIGUEL CAMPOS RUIZ Y DOMINGO MIGUEL CAMPOS MARIÑO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 4414, 881, PADRONES N° 4552, 2175, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ÑU PO'I, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución SEAM N° 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos: **Presentar en la próxima auditoría:** Descripción de los tipos de agroquímicos a ser almacenados, sus usos (como insecticidas, fungicidas, raticidas, ect.), las cantidades y sus respectivas hojas de fichas de seguridad, para su manejo ambientalmente racional. La infraestructura de la construcción del depósito de agroquímicos debe ajustarse a las directivas de la FAO. Describir el manejo, tratamiento y disposición final de los envases de agroquímicos y otros residuos peligrosos que se generan en la actividad. Evidencias fotográficas y de mantenimiento de los sistemas de incendios y contención de derrames.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección General del Aire: **Presentar en la próxima auditoría:** Cumplimiento del PGA en relación al sistema recolector de Materiales Particulado para minimizar las emisiones al medio. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 6° **El Responsable deberá presentar en la próxima Auditoría** plano aprobado por la Municipalidad y/o el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, además deberá presentar comprobantes de fumigación, recolección y disposición final de residuos sólidos; limpieza y desagüe de cámara séptica y pozo absorbente. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 7° **En el caso de contar con transformador,** El responsable deberá llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional autorizado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 8° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada en base a los dispuesto en la **Declaración DGCCARN N° 2.461/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017.**----------

Art. 9° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 10° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 187 / 2019. Nº 205953

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AJU) DEL PROYECTO PROCESADORA DE GRANOS DE SÉSAMO Y CHIA. AJUSTE: ADECUACIÓN DE GALPONES INCREMENTALES, FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO Y DE HERRERÍA, DE TANQUE DE GLP, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS PARA CARGAS SÓLIDAS Y DE AGROQUÍMICOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. IND. PEDRO ANIBAL GAONA SANDOVAL, CON REGISTRO CTCA I-329, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNITEX S.A., Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES DAVID MIGUEL CAMPOS RUIZ Y DOMINGO MIGUEL CAMPOS MARIÑO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 4414, 881, PADRONES N° 4552, 2175, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ÑU PO'I, DISTRITO DE ITAUGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 11°En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 12°El Informe de Ajuste de PGA, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 13°La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 205951 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno), Hoja de Seguridad N° 205952 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Dos) y Hoja de Seguridad N° 205953 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 14°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales